



Concejo Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2024-C/MPP

Puno, 12 de junio de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado el día 11 de junio de 2024, en donde se debatió, sobre la Propuesta de suscripción de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de Paucarcolla", Oficio N° 003-2024-MDP/A, con Informe N° 323-2024-MPP/GIM/SGED, Informe N° 116-2024-MPP/OSyLI, Informe N° 688-2024-MPP/GPP/SGP, Oficio N° 139-2024-MDP/A, Informe N° 0417-2024-MPP/GPP, la Opinión Legal N° 058-2024/MPP/GAJ y el Dictamen N° 10-2024-COALyR; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía administrativa económica y normativa en los asuntos de su competencia por mandato del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, los numerales 29) y 35) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que corresponde al Concejo Municipal: 29) Aprobar el Régimen de administración de los Servicios públicos locales; y, 35) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley;

Que, el Artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73° de la anotada norma, dentro sus competencias y funciones, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asume las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II de Título V, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes "(...) 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo. (...) 1.2. Catastro Urbano y Rural; 1.3. Habilitación Urbana; 1.7. Infraestructura Urbana; 1.8. Vialidad";

Que, según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TULO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en cual en su Artículo 83° Medios de colaboración interinstitucional, prevé lo siguiente: (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...); Por tanto, cuando una entidad pública colabora con otra, en cualquiera de sus modalidades, se encuentra cumpliendo un deber esencial de toda actuación pública que garantiza la unidad de acción, la eficacia de la gestión y la economía de resultados. Correlativamente, la entidad que solicita la colaboración no está solicitando una gracia o liberalidad de la otra dependencia, sino simplemente que actúe en concordancia con ser parte de un solo centro de imputación de intereses como los tiene la Administración Pública;

Que, mediante Oficio N° 0003-2024-MDP/A de fecha 10 de enero de 2024, el Sr. Hermenegildo Llanque Rojas - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarcolla, solicita el financiamiento para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Creación de los servicios públicos de integración económica y social en la Plaza de Santa Bárbara de Moro del distrito de Paucarcolla de la





Concejo Provincial de Puno

provincia de Puno, departamento de Puno" con CUI N° 2587934, con cargo al presupuesto de Impacto Provincial;

Que, con Informe N° 323-2024-MPP/GIM/SGED de fecha 19 de abril de 2024, el Sub Gerencia de Estudios Definitivos, sobre la propuesta de convenio señala y concluye que el PIP de CUI N° 2587934 aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal N° 044-2023-GM/MDP reúne las condiciones para el financiamiento de su ejecución física de la Unidad Ejecutora a cargo. También es necesario que la Unidad Ejecutora de la Municipalidad Provincial de Puno determine la transferencia de recursos presupuestales a favor del gobierno distrital y/o definir una co-ejecución, si en caso se cuente con disponibilidad presupuestal y no afecte la programación de proyectos de la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, con Informe N° 116-2024-MPP/OSyLI de fecha 07 de mayo de 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, sobre el financiamiento solicitado por la Municipalidad Distrital de Paucarcolla señala que el PIP de CUI N° 2587934, cuenta con un presupuesto aprobado de S/. 598,474.47, según el expediente técnico, el cual fue evaluado y aprobado mediante la Resolución Gerencial Municipal N° 044-2023-GM/MDP, toda vez que la Municipalidad Distrital de Paucarcolla, corresponde a uno de los tres niveles de gobierno;

Que, con Informe N° 688-2024-MPP/GPP/SGP de fecha 15 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto, sobre la propuesta de convenio señala como parte de las conclusiones que, es PROCEDENTE la aprobación de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional solicitado, para ello, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal hasta por el importe de S/. 448,855.85 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco con 85/100 soles) que representa el 75% del costo total del proyecto de CUI N° 2587934, afecto al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024;

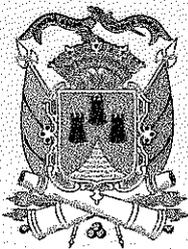
Que, en ese marco, se establece que la Municipalidad Provincial de Puno, asumirá el cofinanciamiento por el monto de S/. 448,855.85 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco con 85/100 soles) que representa el 75% del costo total del proyecto de inversión pública y la Municipalidad Distrital de Paucarcolla, asumirá el cofinanciamiento por el monto de S/ 149,618.62 (ciento cuarenta y nueve mil seiscientos dieciocho con 62/100 soles) que representa el 25% del costo total del proyecto mencionado;

Que, en ese sentido, se debe señalar que el inciso h), numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, modificada por el Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que Establece Medidas Extraordinarias en Materia Económica y Financiera para la Sostenibilidad Fiscal, El Equilibrio Presupuestario y la Eficiencia del Gasto Público, del 23 de marzo de 2024, autoriza en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras como: (...) h) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, (...) Las transferencias financieras se efectúan hasta el 30 de junio de 2024, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. (...). Conforme a ello, resulta necesario precisar que, la transferencia presupuestal solo podrá realizarse hasta el 30 de junio del presente año;

Que, según la Opinión Legal N° 58-2024/MPP/GAJ del 22 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que: "(...)ES VIABLE la aprobación de la Propuesta de convenio denominado: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARCOLLA, que va de folios 332 al 340. Por lo que, correspondería que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, faculte al alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, para la suscripción de dicho convenio. (...);

Que, mediante el Dictamen N° 26-2024-COALyR de fecha 06 de junio de 2024, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, DICTAMINA que es: "VIABLE la aprobación de la Propuesta de





Concejo Provincial de Puno

convenio denominado: **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARCOLLA**, que va de folios 332 al 340. Por lo que, correspondería que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, faculte al alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, para la suscripción de dicho convenio.”;

Que, en Sesión Ordinaria del 11 de junio de 2024, el pleno del Concejo Municipal por VOTACION UNANIME, decidió aprobar y autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno Lic. Javier Ponce Roque, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno, y la Municipalidad Distrital de Paucarcolla;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la celebración de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de Paucarcolla, con la finalidad de para establecer los términos y condiciones para el COFINANCIAMIENTO de la ejecución de la obra: “Creación de Servicios Públicos de Integración Económica y Social en la Plaza Santa Bárbara de Moro, distrito de Paucarcolla, de la provincia de Puno, departamento de Puno” con CUI N° 2587934, cuyo costo es de S/ 598,474.47 (quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro con 47/100 soles); de los cuales la Municipalidad Provincial de Puno, asumirá el cofinanciamiento por el monto de S/. 448,855.85 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco con 85/100 soles) que representa el 75% del costo total del proyecto de inversión pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno Lic. Javier Ponce Roque, la suscripción del Convenio conforme a la parte considerativa del presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA por el importe de S/. 448,855.85 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco con 85/100 soles), para el cofinanciamiento del Proyecto: “Creación de Servicios Públicos de Integración Económica y Social en la Plaza Santa Bárbara de Moro, distrito de Paucarcolla, de la provincia de Puno, departamento de Puno” con CUI N° 2587934, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Ingeniería Municipal, y la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Ingeniería Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Municipalidad Distrital de Paucarcolla, a efecto que también presente su Acuerdo de Concejo con la aprobación del mismo, en señal de conformidad, para la suscripción respectiva y para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Chica
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE